

AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998)																						
MEDIO DE CONTROL: POPULAR																						
LUGAR Y FECHA	DIA	veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)																				
	CIUDAD	Ibagué																				
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos																				
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso																				
	SALA	Virtual Microsoft Teams																				
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m																				
	FINALIZACIÓN	9:30 a.m																				
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN																					
	REANUDACIÓN																					
2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ																						
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ																					
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA					ORJUELA					CUARTAS										
	1° NOMBRE	2° NOMBRE					1er APELLIDO					2° APELLIDO										
3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES																						
NUMERO DE RADICACIÓN																						
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	1	3	5	0	0
ACCIONANTE		LUCAS RODRIGUEZ GAMBOA, BLANCAGILMA GUAYARA MENDOZA Y ASTRID LORENA OCHOA RODRIGUEZ MENDOZA																				
APODERADO		ACTÚAN EN NOMBRE PROPIO																				
C.C.																						
T.P. No.																						
CORREO ELECTRONICO																						
TELEFONO																						
ACCIONADO 1		MUNICIPIO DE IBAGUÉ																				
APODERADO		ESTEFANY FRANCO CALDERON																				
C.C. y T.P. No.		1.110.502.973 de Ibagué y T.P. 265.327 del C.S. de la J.																				
CORREO ELECTRONICO		juridica@ibague.gov.co																				
TELEFONO																						
ACCIONADO 2		EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL																				
APODERADO		RUBBY LISSETH TORO CARVAJAL																				
C.C. y T.P		28.538.596 de Ibagué - 132.888 del C.S. de la J.																				
Correo electrónico		rltc312@gmail.com																				
MINISTERIO PUBLICO																						
PROCURADOR 105 JUDICIAL I		YEISON RENE SANCHEZ BONILLA																				

CEDULA	14.106.816 de San Luis
T.P N°	
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807.
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. CONSTANCIAS PREVIAS Y VERIFICACION DE ASISTENCIA
No se presentaron solicitudes de aplazamiento previas.
5. ACEPTACION DE RENUNCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la profesional del derecho ESTEFANY FRANCO CALDERON como apoderada judicial del MUNICIPIO DE IBAGUÉ en los términos y bajo las condiciones del memorial y soportes aportados al expediente digital el día de hoy.
Tema solicitado: Que se ordene realizar sobre la carrera segunda en el tramo ubicado entre la calle 35 y la calle 36 del Barrio Alto de la Cruz de la ciudad de Ibagué, un estudio e inspección con el robot a las tuberías de aguas negras a fin de establecer si las mismas se encuentran en óptimas condiciones, se ordene construir un muro de contención cuya resistencia garantice el soportar de las vibraciones de vehículos pesados, que se construya las cajas de inspección y empalme con tuberías de alcantarillado en las respectivas casas o habitaciones que no tienen acometida domiciliaria y se pavimente el mencionado tramo de carretera.

El Despacho procedió agotar exclusivamente la etapa definida en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, es decir indagó a las partes en contención frente a un eventual acuerdo que solucione el litigio en aras de proteger a la mayor brevedad posible y de la manera más efectiva los derechos e intereses colectivos invocados. En ese orden de ideas, los medios exceptivos propuestos por la entidad accionada MUNICIPIO DE IBAGUE no serán objeto de resolución en esta audiencia, sino que se acudirá a la regla establecida en el artículo 23 de la ley 472 de 1998 ¹ . Sin embargo, de considerarse necesaria la verificación de alguno de los hechos que se alegan como excepción por el apoderado de la entidad accionada, en un acápite del auto de pruebas el Despacho decretará de oficio las que estime pertinentes para que sean practicadas en el mismo plazo señalado para las solicitadas en la demanda y en las contestaciones.
6. POSICION DE LAS PARTES
A continuación procedió el despacho a concederles el uso de la palabra al representante de las accionadas y al Ministerio Publico, para que manifestaran cuál es su posición sobre la acción instaurada y en la que se procura el amparo de los derechos colectivos amenazados o afectados: (1) El goce de un ambiente sano, (2) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; (3) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; (4) La seguridad y salubridad públicas;
Se concedió el uso de la palabra a las partes aquí presentes, a efectos de que indicaran si traían fórmula de arreglo y si aportan el acta del comité de Conciliación.
Municipio de Ibagué: Intervención minuto 8:15 min - 8:44 min
IBAL: Intervención minuto 8:15 min - 8:44 min
Ministerio público: Intervención a las 8:50 min – 10:06 min
Escachada la posición de las partes y las observaciones del MINISTERIO PÚBLICO se decidió:
AUTO: 1) DECLARAR fallida la presente etapa por falta de propuesta y por inasistencia de los actores populares, conforme lo indica el artículo 27 literal b) de la Ley 472 de 1998.

¹ **Artículo 23°.- Excepciones.** En la contestación de la demanda sólo podrá proponerse las excepciones de mérito y las previas de falta de jurisdicción y cosa juzgada, las cuales serán resueltas por el juez en la sentencia.

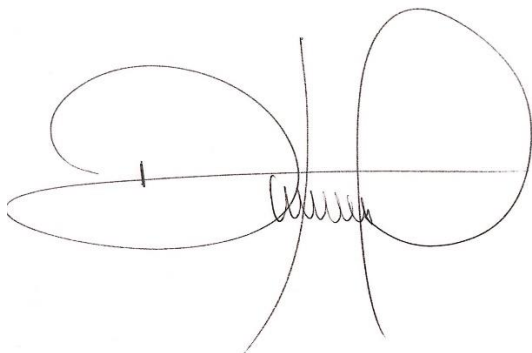
2) INSTAR a la parte accionada MUNICIPIO DE IBAGUÉ para que en el término de diez (10) días siguientes a la celebración de la presente audiencia aporte respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura respecto de la pretensión de la obra del muro de contención pretendida en la demanda, determinando si resulta necesaria la previa intervención del IBAL. Una vez aportada, el despacho se pronunciará sobre las pruebas en auto separado.

3) REQUERIR al IBAL S.A. ESP para que allegue los soportes de las visitas que se efectúen al sector y de la socialización con la comunidad en los términos sugeridos por el Ministerio Público.

Esta decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez